

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10494 Decreto n.º 135/2010, de 4 de junio, por el que se modifica el Decreto 221/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan los clubes deportivos y entidades de promoción y recreación deportiva de la Región de Murcia y el Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el registro de entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su adaptación a la Ley 12/2009, de 11 de diciembre, por la que se modifican diversas Leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios del Mercado Interior.

La necesidad de establecer un marco jurídico para el desarrollo de la actividad de los clubes deportivos y las entidades de promoción y recreación deportiva, como entidades básicas en la promoción del deporte, así como la escasa regulación que en la materia existía en nuestra Comunidad Autónoma, hicieron imprescindible abordar en mayor profundidad el régimen jurídico al que debían quedar sometidas tales entidades deportivas en aras a garantizar su actuación dentro del marco establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Para ello se aprobó el Decreto 221/2006, por el que se regulan los clubes deportivos y entidades de promoción y recreación deportiva de la Región de Murcia, en el que se desarrollan las disposiciones establecidas para los clubes y entidades de promoción y recreación deportiva en el Título V de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, estableciendo las líneas básicas de la estructura organizativa y régimen jurídico de las mismas.

Asimismo, la mentada Ley del Deporte de la Región de Murcia, se ocupa en su Título VI de todo lo relativo al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, viniendo a ser desarrollada por el Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Los citados Decretos, regulan la inscripción registral como un requisito para llevar a cabo la actividad de los clubes y entidades de promoción y recreación deportiva y como un requisito que los define y que acredita su existencia.

No obstante lo anterior, la promulgación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, incide en la importancia de eliminar las barreras que obstaculizan el desarrollo de las actividades de servicios entre Estados miembros es un medio esencial de reforzar la integración entre los pueblos de Europa y de fomentar un progreso económico y social equilibrado y sostenible. Sin embargo, actualmente, hay un gran número de barreras en el mercado interior que impiden a los prestadores extender sus operaciones más allá de sus fronteras nacionales y beneficiarse plenamente del mercado interior.

De conformidad con lo anterior, la citada Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones generales necesarias para facilitar el ejercicio de la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios y la libre circulación de los servicios, manteniendo, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios.

La Ley 12/2009, de 11 de diciembre, por la que se modifican diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en su artículo 3 modifica los artículos 50.2, 52.2 y 57.1 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, eliminando de la definición de club deportivo de la Ley la obligatoriedad de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, estableciendo la posibilidad de acreditar la existencia de un club deportivo, mediante la certificación de inscripción en el Registro mencionado o bien mediante cualquier medio aceptado en Derecho y eliminando como requisito previo e indispensable para la iniciación de la actividad de las entidades deportivas la inscripción en el Registro correspondiente. El presente Decreto se dicta para adecuar el desarrollo reglamentario de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, a las modificaciones producidas en ella por la Ley 12/2009, de 11 de diciembre, por la que se modifican diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, en virtud de la Disposición final tercero de la misma.

En la tramitación del presente Decreto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha dado audiencia a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, a los municipios de la Región y a las distintas Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En virtud del artículo 6 del Decreto 120/2002, de 4 de octubre, por el que se regula el Consejo Asesor Regional del Deporte de la Región de Murcia, el presente Decreto ha sido informado favorablemente por el mismo. También en la tramitación se ha tenido en cuenta el dictamen del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y del Art.16.2 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 2010,

Dispongo:

Artículo Primero. Modificación del Decreto 221/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan los clubes deportivos y entidades de promoción y recreación deportiva de la Región de Murcia.

Uno.- El artículo 3 quedará redactado en los términos siguientes:

“Artículo 3. Definición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, son clubes deportivos de la Región de Murcia las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad

jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales y cuyo domicilio social radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo estar adscritos a la Federación o Federaciones correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1252/1999, de 16 de julio, de modificación parcial del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, de Federaciones Deportivas Españolas y registro de Asociaciones deportivas y de la eventual participación de los clubes en competiciones deportivas de ámbito estatal.”

Dos.- El artículo 14 quedará redactado en los términos siguientes:

“Artículo 14. Reconocimiento.

La existencia de un club deportivo y de una entidad de promoción y recreación deportiva, se acreditará mediante certificación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o mediante cualquier medio aceptado en Derecho.”

Artículo Segundo. Modificación del Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Uno.- El apartado 2 del artículo 3 queda redactado en los siguientes términos:

“2. La inscripción registral supone el reconocimiento oficial a los efectos de la Ley 2/2000, de 12 de julio del Deporte de la Región de Murcia y será necesaria la misma para acceder a los derechos y beneficios que prevé dicha Ley, para percibir subvenciones y para celebrar cualquier tipo de convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 4 de junio de 2010.—El Presidente, Ramón Luís Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.